

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0032-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15)*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0032-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: “Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TÍTULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, respecto de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone: “(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0032-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos..”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: *“Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”*;

Que, el artículo 3 ibidem dispone que, el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, *“Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional”*;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-SPPAT-UATH-2022-0152, de 01 de septiembre de 2022, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Decreto Ejecutivo 473 de 05 de julio de 2022, resolvió nombrar a Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 01 de septiembre de 2022;

Que, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0001-R de 14 de enero de 2022, la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito de ese entonces, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) para el año 2022;

Que, con Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0031-R de 16 de noviembre de 2022, la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva, resolvió aprobar la NOVENA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito -SPPAT-;

Que, la Institución cuenta con el Informe de Necesidad de fecha 14 de octubre de 2022 para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0032-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

SPPAT”, elaborado por la Abg. María Belén Benítez Barba, Asistente Administrativa.

Que, con Memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0517-M de fecha 14 de noviembre de 2022 la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, solicitó al Ing. Luis Sebastian Teran Escobar, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, *“realizar la gestión correspondiente para promover la reforma al POA 2022 de la Dirección Administrativa, de acuerdo al documento anexo.”*;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0390-M de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ing. Luis Sebastian Teran Escobar, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, que *“se ha autorizado la reforma POA Nro. 56 para el Servicio de Limpieza”*, mediante sumilla electrónica inserta de la Ing. Betty Gaona, Directora Ejecutiva del SPPAT en el Memorando SPPAT-UPGE-2022-0389-M, del 15 de noviembre del 2022.

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0395-M de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ing. Luis Sebastian Teran Escobar, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación POA Nro. SPPAT-UPGE-80-2022, e indica que, una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2022, si consta la actividad: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL SPPAT”**;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0533-M de 17 de noviembre de 2022, la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, solicito al Ing. Andres Burgaentzle Roman, Director Financiero, la Certificación Presupuestaria para la **“Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del SPPAT”**.

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DF-2022-0360-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el Ing. Andres Burgaentzle Roman, Director Financiero, manifestar que, sí existen fondos que garantizan dicho pago; y, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 107 por el valor de \$ 1,00 (UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); y, la Certificación Presupuestaria Nro. 49 PLURIANUAL por el valor de \$ 11.314,00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES de los Estados Unidos de América con 00/100 CENTAVOS), con cargo a la partida presupuestaria Nro. 53.02.09.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022 la Ing. Patricia López, Analista de Adquisiciones, suscribe el **“INFORME PARA REFORMA PAC”**, mediante el cual se justifica la pertinencia de la presente reforma.

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0539-M de fecha 18 de noviembre de 2022, la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, solicitó a la Ing.

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0032-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: (...) *se autorice la DÉCIMA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC).*”;

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del Memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0539-M de fecha 18 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo solicitado, con el comentario: “(...) *ESTIMADO/A AUTORIZO, PREVIA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROCEDE CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.*”;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la DECIMA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, de acuerdo con lo requerido por la Dirección Administrativa; y, de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA 2022														
Nro.	Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. V.	Total Período
I	55.00.000.001.530209.1701.002.0000.0000853300012		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizadosi		Catálogo Electrónico	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL SPPAT	I	Unidad	\$1,00 \$1,00	C3
PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2023														
Nro.	Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. V.	Total Período
I	55.00.000.001.530209.1701.002.0000.0000853300012		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizadosi		Catálogo Electrónico	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL SPPAT	I	Unidad	11,314,0011,314,00C1	

Art. 3.- DISPONER al funcionario encargado de Compras Públicas del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE,

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0032-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Ing. Betty Yamara Gaona Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- SPPAT-DA-2022-0539-M

Anexos:

- anexo_1_reforma_pac0933760001669136427.pdf

eg/pl